

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0370/2007

09.10.2007

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1606/2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión
(COM(2006)0918 – C6-0029/2007 – 2006/0298(COD))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Manuel Medina Ortega

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la Posición Común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO | 5 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 8 |
| PROCEDIMIENTO | 9 |

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1606/2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión

(COM(2006)0918 – C6-0029/2007 – 2006/0298(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006)0918)¹,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0029/2007),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0370/2007),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1 CONSIDERANDO 3

(3) De conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión relativa a la Decisión 2006/512/CE, los actos ya vigentes deberán adaptarse de acuerdo con los procedimientos aplicables. Esta Declaración incluye una lista de instrumentos que deberían adaptarse con urgencia, incluido el Reglamento (CE) n°

(3) De conformidad con la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión relativa a la Decisión 2006/512/CE, ***para que este nuevo procedimiento sea aplicable a los actos ya vigentes, adoptados de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 251 del Tratado,*** deberán adaptarse de acuerdo con los

¹ Pendiente de publicación en el DO.

1606/2002.

procedimientos aplicables. Esta Declaración incluye una lista de instrumentos que deberían adaptarse con urgencia, incluido el Reglamento (CE) nº 1606/2002.

Enmienda 8
CONSIDERANDO 5

(5) Pueden surgir situaciones en las que, en el marco del nuevo procedimiento, **la UE no pueda adoptar antes de que finalice el año civil** normas de contabilidad recién emitidas, modificaciones o interpretaciones de las normas de contabilidad ya existentes. **Ello podría tener consecuencias adversas sobre la percepción y, por ende, la confianza de los inversores, dado que las empresas han de seguir aplicando normas de contabilidad o interpretaciones anteriores que ya se han quedado desfasadas. En las circunstancias anteriores, es preciso, por razones de urgencia, facultar a la Comisión para adoptar medidas de aplicación del Reglamento 1606/2002 de conformidad con el procedimiento del artículo 5 bis, apartado 6, de la Decisión 1999/468/CE.**

(5) Pueden surgir situaciones en las que **sea necesario actuar con diligencia con el fin de garantizar que**, en el marco del nuevo procedimiento, **se puedan adoptar a tiempo, para que las empresas puedan aplicarlas en el ejercicio financiero correspondiente**, normas de contabilidad recién emitidas, modificaciones o interpretaciones de las normas de contabilidad ya existentes **con objeto de no socavar** la percepción y, por ende, la confianza de los inversores.

Justificación

La ECON ha tratado en los últimos años la aprobación de normas internacionales de contabilidad. La cooperación entre las instituciones europeas implicadas ha funcionado bien con arreglo al procedimiento Lamfalussy. Se ha procedido con rapidez en aquellas situaciones en las que se requería. ECON está convencida que proseguirá esta buena cooperación y que no se requiere un procedimiento de urgencia oficial.

Enmienda 3
ARTÍCULO 1, PUNTO 2, LETRA A)
Artículo 6, apartado 2, párrafo 2 (Reglamento (CE) nº 1606/2002)

En casos excepcionales debidamente justificados y por razones de urgencia imperiosas, la Comisión podrá hacer uso

suprimido

*del artículo 5 bis, apartados 1, 2, 4 y 6, de
la Decisión 1999/468/CE.»*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Asuntos Jurídicos se felicita por la propuesta de la Comisión, que tiene por objeto adaptar el Reglamento (CE) n° 1606/2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, al procedimiento de reglamentación con control. Este nuevo procedimiento se introduce mediante el artículo 5 bis de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (modificada por la Decisión 2006/512/CE del Consejo, de 17 de julio de 2006).

La posibilidad de que el Parlamento Europeo pueda ejercer un mayor control sobre las medidas de ejecución propuestas por la Comisión es muy bienvenida, habida cuenta de que, en definitiva, la legislación europea, *sensu largo*, debe ser aprobada por el órgano que es elegido democráticamente.

Teniendo en cuenta el contenido del Reglamento (CE) n° 1606/2002, la comisión se manifiesta a favor de la adaptación de las actuales disposiciones de comitología al nuevo procedimiento de reglamentación con control. Las enmiendas propuestas tienen la finalidad de mejorar la claridad del texto, y asimismo de suprimir la formalización del procedimiento de urgencia.

PROCEDIMIENTO

| | | |
|---|--|-----------|
| Título | Normas internacionales de contabilidad (competencias de ejecución atribuidas a la Comisión) | |
| Referencias | COM(2006)0918 - C6-0029/2007 - 2006/0298(COD) | |
| Fecha de la presentación al PE | 22.12.2006 | |
| Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno | JURI 17.1.2007 | |
| Ponente(s) Fecha de designación | Manuel Medina Ortega 29.1.2007 | |
| Examen en comisión | 10.4.2007 | 11.9.2007 |
| Fecha de aprobación | 4.10.2007 | |
| Resultado de la votación final | +: 22 | -: 0 |
| | 0: 0 | |
| Miembros presentes en la votación final | Carlo Casini, Bert Doorn, Giuseppe Gargani, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Katalin Lévai, Hans-Peter Mayer, Manuel Medina Ortega, Aloyzas Sakalas, Francesco Enrico Speroni, Gary Titley, Diana Wallis, Rainer Wieland, Jaroslav Zvěřina, Tadeusz Zwiefka | |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Charlotte Cederschiöld, Kurt Lechner, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, József Szájer | |
| Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final | Lily Jacobs, Genowefa Grabowska, Michael Cashman, Iles Braghetto | |
| Fecha de presentación | 9.10.2007 | |